

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9766.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-2813-Q-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se realizará a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución de Mejoras.-

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente.-

Que la mencionada Ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0039/2003, emitido por la Comisión Interna Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2003 del día 12 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2003, celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la ejecución de la Obra: "Extensión Red de Gas calle Mburucuyá entre Santo Tomé y Teodoro Planas, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.

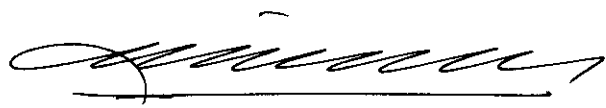
ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las provisiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2003.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO-2813-Q-2002).-

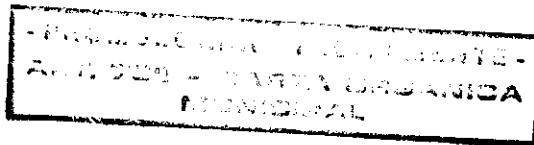
ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 9766 12013
Primaria de la Ciudad de Neuquén
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 560 2813-Q-02

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1423
Fecha: 25 / 07 / 03



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**"EXTENSION RED DE GAS CALLE MBURUCUYA ENTRE SANTO TOME Y
TEODORO PLANAS"**

FRENTISTA OBLIGADOS AL PAGO:

El titular del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-084-8322-0000.

**MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y
PROYECTO DE LA OBRA:**

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 05 a 19 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 6°) de la presente Ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema de obras previsto para el año 2003.-

COSTO TOTAL DE OBRA: \$ 1.366,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS), sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15°) de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO PARA EL VECINO FRENTISTA:

Sujeto a consideración de la Subsecretaría de Economía, teniendo en cuenta la situación socio-económica del beneficiario al momento de proceder al recupero de la obra y el informe técnico del Programa de Asistencia Social dependiente de la Subsecretaría de Acción Social obrante a fojas 29 del presente expediente.

**VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA
CONTRIBUCION POR MEJORAS :**

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la imposibilidad del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitoria, por períodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-